ECADE
Economistas Asesores de Empresa
Sociedad Anónima Profesional Colegiada Nº 10
Miembro del REAF. Nº 9297

ECADE
Economistas Asesores de Empresa, S.A.P.
C/ Michelena, 9 entlo. - 36002 PONTEVEDRA
Telf.: 986 861 099 Fax.: 986 865 333
ecade@ecade.es www.ecade.es

CIRCULAR INFORMATIVA FISCAL Nº 106

Febrero/2019/2F

I.- Obligaciones fiscales

A.- Declaraciones Fiscales (Mensuales)

- **IVA (Autoliquidaciones e Informativas)**: El **día 20 del presente mes**, finaliza el plazo de presentación de los modelos con periodicidad mensual 303 y 349.
- **Intrastat**: El plazo de presentación de este modelo, finaliza el día **12 de febrero**.

B.- Declaración Anual de Operaciones con Terceros (Modelo 347)

Durante el **presente mes** de **febrero** se tendrá que presentar el Modelo 347 correspondiente a la Declaración Anual de Operaciones con Terceros, referente a intercambios realizados con un mismo cliente o proveedor, durante todo el ejercicio 2.018, y que hayan superado los 3.005,06 euros (IVA incluido), todo ello según lo establecido en el Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria.

Por ello, ante el **escaso plazo** que hay para la presentación de este modelo, será **indispensable** que los datos que nos remitan vengan **en un archivo con formato excel**, según la estructura que tienen los dos anexos que se adjuntan (**relación de clientes y proveedores**), poniéndose en contacto con su proveedor informático, para que configure su programa de contabilidad, y poder cumplir las recientes exigencias de la Administración Tributaria en el plazo establecido reglamentariamente.

II.- Otros (Operaciones Intracomunitarias.Efectos del BREXIT)

Le remitimos para su información una copia de una Comunicación emitida por la Agencia Tributaria informando de las consecuencias aduaneras que tendría para las ventas, compras y servicios realizados con el Reino Unido, si se produce su la salida efectiva de la Unión Europea (BREXIT).

En definitiva, el aviso que desea comunicar el Departamento de Aduanas e IIEE, es que sí se produce el "BREXIT" (sin un acuerdo previo en el que se fije un período transitorio), a partir del 30 de marzo de este año, las citadas operaciones con el Reino Unido, se tendrán que considerar como exportaciones o importaciones, teniendo las consecuencias de las mismas, es decir, pasan por los correspondientes controles aduaneros.

Para cualquier duda sobre esta cuestión se pueden poner en contacto con nosotros y le informaremos más ampliamente.

ECADE
Dpto. Fiscal

Este mensaje y los documentos que en su caso consten como anexos, son confidenciales y puede contener información confidencial sometida a secreto profesional o cuya divulgación este prohibida en virtud de la legislación vigente. Así pues, si lo reciben por error, les solicitamos nos lo comuniquen y se abstengan de realizar copias del mismo o entregarlo a otro destinatario. A los efectos de la vigente normativa de protección de datos de carácter personal, les informamos que los datos de carácter personal que figuran en esta comunicación son objeto de tratamiento por ECADE, ECONOMISTAS ASESORES DE EMPRESA, S.A.P con la finalidad de comunicación con el destinatario y/o cumplimiento de la relación contractual, y se conservarán únicamente mientras mantenga relación con ECADE, ECONOMISTAS ASESORES DE EMPRESA, S.A.P o exista obligación legal; sin que esté prevista cesión a terceros, salvo obligación legal. Si desea ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, diríjanse por escrito a la dirección Cl. Michelena nº 9, 36002-Pontevedra - España o al siguiente correo electrónico: administracion@ecade.es

Asunto: Efectos del BREXIT en el ámbito aduanero y de los Impuestos Especiales.

El 29 de marzo de 2019 se hará efectiva la salida de Reino Unido de la Unión Europea. Si no se llega a un acuerdo de salida que incluya un período transitorio, dicha salida implicará que, a partir del día 30 de marzo, Reino Unido abandonará el mercado único y la unión aduanera.

Desde el punto de vista aduanero, dicha salida implicará, entre otras cuestiones, que los flujos de mercancías entre España y Reino Unido dejarán de tener la consideración de operaciones intracomunitarias para pasar a estar sujetos a formalidades aduaneras. Dichas formalidades incluyen la presentación de una declaración aduanera de importación/exportación o vinculación a otro régimen aduanero para cada envío, la realización de controles aduaneros, el pago de derechos arancelarias y otros gravámenes que se devenguen a la introducción o la necesidad de obtener certificaciones sanitarias, fitosanitarias, de calidad o de otro tipo para poder disponer de sus mercancías.

Por estos motivos, el BREXIT puede tener un efecto significativo en su organización y/o en sus flujos logísticos. Resulta necesario evaluar dicho impacto y adelantar, en la medida de lo posible, las tramitaciones necesarias teniendo en cuenta las consideraciones siguientes.

La introducción/envío de mercancías desde Península, Baleares o Canarias a Reino Unido requerirá la presentación de una declaración en aduana normal. En función del tipo y volumen de tráfico puede resultar conveniente optar por alguno de los procedimientos simplificados de declaración previstos en la normativa aduanera[1].

Es oportuno destacar que todos los operadores económicos deben identificarse a efectos aduaneros con un número de registro e identificación (número EORI), válido en toda la Unión Europea. Por tanto, si no dispone de un número EORI debe solicitarlo a través de la Sede Electrónica de la AEAT[2].

De acuerdo a la normativa aduanera de la Unión, puede presentar sus declaraciones aduaneras en nombre propio o bien a través de un representante aduanero inscrito en el registro correspondiente debiendo analizar cada operador la forma más conveniente de proceder.

[1] www.agenciatributaria.es - Aduanas e Impuestos Especiales - Aduanas e Impuestos Especiales- Procedimientos y gestiones en la Aduana - EMPRESAS Y PROFESIONALES- **Procedimientos simplificados**

[2] Sede Electrónica - Agencia Tributaria: Inicio - Todos los trámites - Aduanas - Autorizaciones (revocaciones y suspensiones) y Censos - Registros y censos: Solicitud de alta del número de registro e identificación de operadores económicos (EORI) o de asociación EORI-NIF

Avda. Llano Castellano, 17
28071 MADRID
Tel.: 91 728 94 50
Fax: 91 729 20 65 – 91 358 18 52

Por otro lado, debe determinarse si los bienes con los que comercia están sujetos a algún tipo de autorización o certificado emitido por las autoridades competentes que requiera tramitaciones adicionales previas a la importación/exportación[3].

En materia de IVA, sus envíos a Reino Unido estarán exentos como exportaciones, siendo la declaración aduanera de exportación uno de los medios de prueba admitidos a efectos de justificar dicha exención.

Por el contrario, sus importaciones de Reino Unido estarán sujetas al pago del IVA a la importación. Dicho impuesto se liquida en la declaración aduanera y debe ingresarse en los plazos correspondientes, si bien existe la posibilidad de que, bajo ciertos requisitos, las cuotas del Impuesto a la importación se ingresen en la declaración-liquidación correspondiente al período en que se reciba el documento en el que conste la liquidación practicada por la Administración (IVA diferido)[4].

Para poder optar por el pago del IVA diferido deberá presentar el IVA mensualmente. En el caso de que su periodo de declaración fuera trimestral, podrá cambiarlo a mensual mediante la inscripción en el Registro de devolución mensual (REDEME). Tenga en cuenta que, en este caso, quedará obligado al Suministro Inmediato de Información (SII). Por otra parte, dado que las operaciones realizadas entre España y Reino Unido dejan de calificarse como intracomunitarias no deberán informarse a través de la declaración recapitulativa modelo 349.

Respecto a los Impuestos Especiales, la ocurrencia de este escenario implicaría que a partir de la salida efectiva del Reino Unido las expediciones/recepciones de productos objeto de Impuesto Especial se conviertan en exportaciones/importaciones y, por tanto, les sea de aplicación plena la normativa aduanera de la Unión.

En este escenario, la aplicación intracomunitaria EMCS no admitirá ni la recepción ni el envío de mensajes de/a Reino Unido a partir del 30 de marzo de 2019.

Puede encontrar información adicional en la página web de la AEAT

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Aduanas_e_Impuestos_Especiales/_Presentacion/Brexit/Brexit.shtml

Atentamente,

La Directora del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales.

[3] En la página de la web de la Agencia Tributaria puede encontrar información sobre los controles más habituales en función del tipo de mercancía.

[4] www.agenciatributaria.es - Aduanas e Impuestos Especiales - Aduanas e Impuestos Especiales- Procedimientos y gestiones en la Aduana - EMPRESAS Y PROFESIONALES- **IVA-VAT**

Avda. Llano Castellano, 17
28071 MADRID
Tel.: 91 728 94 50
Fax: 91 729 20 65 – 91 358 18 52

ECADE
Economistas Asesores de Empresa
C/ Michelena, 9 entlo.
Telf: 986 861 099
Fax: 986 865 333
36002 PONTEVEDRA

MODELO 347

Empresa:

Ejercicio 2.018

Operaciones: Clientes (Ventas e ingreso

Fecha 04-02-19

País	NIF	Nombre/Razón Social	Cód. Postal	Importe	Clave	RECC	Metálico	1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre	4º Trimestre
ES					B						
ES					B						
ES					B						

ECADE
Economistas Asesores de Empresa
C/ Michelena, 9 entlo.
Telf: 986 861 099
Fax: 986 865 333
36002 PONTEVEDRA

MODELO 347

Empresa:

Ejercicio 2.018

Operacione Proveedores (Compras y a

Fecha 04-02-19

País	NIF	Nombre/Razón Social	Cód. Postal	Importe	Clave	RECC	Metálico	1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre	4º Trimestre	ISP
ES					A							
ES					A							
ES					A							